



GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 362

-2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 04 SEP 2023

VISTO:

La propuesta de conformación Comisión Ad – Hoc Procedimientos Administrativos Disciplinarios Funcionarios;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece en su Artículo 93.- Autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario 93.1. La competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario y sancionar corresponde, en primera instancia, a: 93.4. En el caso de los funcionarios, el instructor será una comisión compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector, los cuales serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente. Excepcionalmente, en el caso que el Sector no cuente con dos funcionarios de rango equivalente al funcionario sujeto a procedimiento, se podrá designar a funcionarios de rango inmediato inferior;

Que, asimismo, en el numeral 93.4 del artículo 93° del citado Reglamento General establece que, en el caso de los funcionarios, el Órgano Instructor será una Comisión compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector, los cuales serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente. Excepcionalmente, en el caso que el Sector no cuente con dos funcionarios de rango equivalente al funcionario sujeto a procedimiento, se podrá designar a funcionarios de rango inmediato inferior; asimismo el numeral 19.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC establece que, en el caso de funcionarios pertenecientes a un Sector, el Órgano Sancionador se constituye en la figura del Titular del Sector para todos los casos y es quien oficializa la sanción.

Que, sobre la Comisión Ad Hoc que se conforma para que actúe como Órgano Instructor en el caso de funcionarios públicos, la Gerencia de Políticas del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha tenido oportunidad de realizar las siguientes precisiones: (i) Informe Técnico N° 1134-2018-SERVIR/GPGSC, del 24 de julio de 2018, se precisó: “3.4 En el régimen disciplinario de la LSC, para el caso de procedimientos disciplinarios seguidos contra funcionarios, el órgano instructor es una Comisión Ad Hoc conformada para caso concreto por el titular del sector al que pertenece la entidad (...); es decir, no se ha contemplado la figura de una comisión permanente que se encargue de la tramitación de todos los procesos seguidos contra los funcionarios. Ello es así, en la medida que la conformación de las comisiones ad hoc dependen del rango o nivel jerárquico que ostentara el funcionario”. (ii) Informe Técnico No 817-2019-SERVIR/GPGSC, del 5 de junio de 2019, y ratificado en el Informe Técnico No 1100-2019-SERVIR/GPGSC, del 18 de julio de 2019, se precisó: “3.5 En el caso de procedimientos disciplinarios seguidos contra funcionarios, el órgano instructor es una Comisión Ad Hoc conformada para cada caso concreto por el titular del sector al que pertenece la entidad (en caso de entidades adscritas a un Sector) o por el funcionario responsable de la conducción de la entidad (...)”;

Que, mediante el documento del visto, se propone la conformación de la Comisión Ad Hoc de Procedimiento Administrativo Disciplinario a la Funcionaria comprendida en la Comisión de Faltas Disciplinarias establecidas en la Resolución Directoral N° 184-2021-





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 362
ICA, 04 SEP 2023

-2023-GORE-ICA-DRA

GORE-ICA-DRA por la cual se Apertura Procedimiento Administrativo Disciplinario entre otros servidores al Ing. Francisco Chipana Mendoza en su calidad de Ex Director de la Agencia Agraria – Ica , nivel F – 4, quien ha sido notificado formalmente con la expedición de dicho acto resolutorio con fecha 29 de agosto de 2023 conforme a la Constancia de Notificación adjunta, a efectos de que se instruya tal como lo dispone el Reglamento de la Ley del Servicio Civil antes reseñado, proponiendo a los Funcionarios que la conformarían, además del Responsable del Equipo de Personal, por lo cual es pertinente expedir el presente acto resolutorio en ese sentido, en conformidad a las normas legales antes citadas;

Que, estando a lo expuesto es pertinente expedir el acto resolutorio de conformación de la Comisión Ad Hoc de Procedimiento Administrativos Disciplinarios para la instrucción del Procedimiento Administrativo Disciplinario al Ing. Francisco Chipana Mendoza en su calidad de Ex Director de la Agencia Agraria – Ica, nivel F – 4, Funcionario comprendido en la R.D. N° 184-2021-GORE-ICA-DRA por la cual se le Apertura Procedimiento Administrativo Disciplinario entre otros servidores, a fin de que conforme a sus atribuciones actúe como órgano instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario a dicha Funcionario, conforme a las normas pertinentes sobre el particular;

Con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y de Asesoría Jurídica y de conformidad a la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria ley N° 27902, D. Leg. N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, Ley N° 30057 y su Reglamento D.S. N° 040-2014-PCM, O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – Conformar la Comisión Ad – Hoc de Procedimiento Administrativo Disciplinario al Ing. **FRANCISCO CHIPANA MENDOZA** en su calidad de Ex Director de la Agencia Agraria – Ica, nivel F – 4, Funcionario comprendido en la R.D. N° 184-2021-GORE-ICA-DRA por la cual se le Apertura Procedimiento Administrativo Disciplinario entre otros servidores, la cual estará conformada por los siguientes funcionarios:

Ing. AURELIO MARTIN CARCELEN MARTINEZ – Director de la A.A. Ica
Abog. JESUS JAVIER TORRES CHANG – Director de la Of. de Asesoría Jurídica.
Abog. ANA CECILIA CABEZAS AGUIRRE – Responsable Equipo de Personal

SEGUNDO. - Disponer se les otorguen las facilidades necesarias a los integrantes de la Comisión, para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, conforme a Ley, debiendo sujetar su actuación a las disposiciones normativas correspondientes.

TERCERO. - Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL